

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

AVISA A

A TODAS AQUELLAS PERSONAS que personas naturales o jurídicas que hicieron parte del proceso de licitación pública No 10892.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante **SENTENCIA** de la fecha, se dispuso notificarle decisión adoptada en la tutela de la referencia, para lo cual me permito transcribir el encabezamiento y parte resolutive de la misma, los cuales dicen:

Proceso	Tutela
Accionante	Juan Diego Gómez García, en su calidad de Representante Legal de UT Sinergia - Escala
Accionado	Departamento de Antioquia, Secretaria De Productividad Y Competitividad De La Gobernación De Antioquia, Comité Evaluador Del Proceso De Licitación No. 10892, Martiza López Parra, en su calidad de Secretaria Productividad Y Competitividad Del Departamento De Antioquia.
Vinculados	Agencia Nacional de Contratación Pública: y a los proponentes (1) Boost Business Consulting SAS; (2) UT-DH Fortalecimiento Empresarial (3) Corporación Incubadora De Empresas De Base Tecnológica Del Oriente Antioqueño Génesis (4) UT –formalización MYPIMES Antioquia 2020 (5) UT- Empresas Creativas 2020 (6) Cooperación Incubadora De Empresas – CREAME (7) Beta Group Services SAS (8) Corporación Centro De Ciencia Y Tecnología De Antioquia – CTA y (9) Corporación Agroempresarial De Los Llanos “Corpallanos”, (10) y todas aquellas personas naturales o jurídicas que hicieron parte del proceso de licitación pública No 10892.
Radicado	05001 40 03 016 2020 00551 00
Accionado	SENTENCIA

“**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...** Medellín, once (11) de Septiembre de dos mil veinte (2020) ===== **S E N T E N C I A.** ===== **PRIMERO.** NEGAR POR IMPROCEDENTE la presente acción tutelar por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ===== **SEGUNDO.** Se ordena levantar la suspensión del acto de adjudicación emitido el día 27 de agosto del 2020, que había sido prescrito en la admisión de la tutela como medida provisional. ===== **TERCERO:** NOTIFICAR este proveído por el más expedito posible. ===== **CUARTO.** ADVERTIR que contra esta providencia procede su impugnación ante el inmediato superior funcional, los Jueces Civiles de Circuito (Reparto), dentro del término previsto en el Art. 31 del citado decreto ===== **QUINTO.** ENVIAR, para su eventual revisión envíese el expediente a la Honorable Corte Constitucional, si este proveído no fuere impugnado oportunamente (art. 31 del Decreto 2591 de 1.991) ===== **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... (FDO) === MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ – Juez.”**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy, 14 de septiembre de 2020, a las 08:00 am

Original Firmado
CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, 15 de septiembre de 2020, a las 05:00 pm

Original Firmado
CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 15 – EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
TELÉFONO 232 25 22- e-mail cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48527261032f7c3a19a11678dd9526c5504c4f78ec16e4e921fc1c2974945f1**
Documento generado en 11/09/2020 05:17:57 p.m.